

Huancavelica, 17 JUN 2019

VISTO El Informe N°152-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, con Reg. Doc. N°. 1191159 y Reg. Exp. N° 859032; Opinión Legal N°050-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-jccb, el Informe N°296-2019/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA y el Recurso de Apelación interpuesto por Anggie Jackeline Boza Lacho;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el articulo III del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva de protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, de conformidad con el artículo 217° y 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del procedimiento Administrativo General, los administrados, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tienen derecho a su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en la ley, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo, dichos recursos administrativos son los de reconsideración y apelación;

Que, el recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiéndose dirigir a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 009-2019/GOB-REG-HVCA/ORA, de fecha 7 de febrero de 2019 sustentada en la Opinión Legal N° 006-2019-GOB .REG.HVCA/ORAJ-mjmv, de fecha de recepción 17 de enero de 2019 se comunica a la señora Anggie Jackeline Boza Lacho que su solicitud de Reposición laboral como asistente administrativo/cotizador en el Área de Adquisiciones de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica fue declarada infundada en razón a que no se le es aplicable los alcances de la Ley N° 24041;

Que, en ese sentido se aprecia la recurrente presenta recurso de Apelación dentro del plazo legal; teniendo como fundamento lo siguiente: a) El II Pleno Jurisdiccional Supremo en Materia Laboral del 2014, ha señalado la configuración de la Invalidez de los Contratos Administrativos de Servicios cuando se verifique la existencia de una relación laboral de tiempo indeterminado (encubierta) toda vez que la recurrente desempeñaba las labores de Asistente Administrativo/ Cotizador en el área de Adquisiciones de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica, cumpliendo labores



Huancavelica, FT JUN 2019

de naturaleza permanente e ininterrumpida. b) No se ha observado el fundamento jurídico 2° de la STC N° 2503-2004-AA/TC, que ha establecido que se requieren dos requisitos para acogerse a los beneficios de la Ley N° 24041, que son: Que el demandante haya realizado labores de naturaleza permanente y que las mismas se hayan efectuado por más de un año ininterrumpidamente, supuestos que en el presente caso se cumplen por lo que a la recurrente le corresponde los beneficios de la Ley N° 24041. c) A la vez no se ha observado la Casación N° 005807-2009-JUNIN, que precisa claramente:" Están comprendidos dentro de la Ley N°24041, los servidores que refiere el Artículo 15del Decreto Legislativo N° 276, es decir contratados bajo la modalidad de funcionamiento, los cuales realizan labores de naturaleza permanente entendida esta como aquella que es constante por ser inherente a la organización y funciones de la entidad"

Que, de la revisión del recurso de apelación, se tiene que el fundamento central de este recae en que la recurrente se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 24041, por haber superado de manera ininterrumpida con un año de labor conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 276, en ese sentido corresponde precisar que la apelante ha laborado con periodos de interrupción, tal como se detalla a continuación:





PERIODO LABORADO EN AL AÑO 2011							
ITEM	MODALIDAD	DOCUMENTO	PERIODO	DEPENDENCIA	CARGO		
1	O/S N° 030	Orden de Servicio	Mes de Enero	Oficina de Logística	Apoyo y Ordenamiento de archivo		
2	O/S N° 515	Orden de Servicio	Mes de Febrero	Oficina de Logística	Servicio de digitacion		
3	O/S N° 1338	Orden de Servicio	Mes de Marzo	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo		
4	O/S N° 2142	Orden de Servicio	Mes de Abril	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo		
5	O/S N° 3156	Orden de Servicio	Mes de Mayo	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo		
6	O/S N°3874	Orden de Servicio	Mes de Junio	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo		
7	O/S N° 4757	Orden de Servicio	Mes de Julio	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo		
8	O/S N° 6219	Orden de Servicio	Mes de Agosto	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo		
9	O/S N° 8688	Orden de Servicio	Mes de Setiembre	Oficina de Logística	Asistente Tecnico		
10	O/S N° 9625	Orden de Servicio	Mes de Octubre	Oficina de Logística	Asistente Tecnico		
11	O/S N° 11347	Orden de Servicio	Mes de Noviembre	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo		





Huancavelica,

11	JUN	2019
11	JUN	2013

	PERIODO LABORADO EN AL AÑO 2012						
ITEM	MODALIDAD	DOCUMENTO	PERIODO	DEPENDENCIA	CARGO		
1	O/S N° 025	Orden de Servicio	Mes de Enero	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo		
2	O/S N° 547	Orden de Servicio	Mes de Febrero	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo		
3	O/S N° 1874	Orden de Servicio	Mes de Marzo	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo		
4	O/S N° 3001	Orden de Servicio	Mes de Abril	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo		
5	O/S N° 4717	Orden de Servicio	Mes de Mayo	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo		
6	O/S N° 5106	Orden de Servicio	Mes de Junio	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo		
7	O/S N° 7238	Orden de Servicio	Mes de Julio	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo		
8	O/S N° 8369	Orden de Servicio	01/08/2012 al 31/08/2012	Gerencia de Desarrollo Economico	Sistematizacion de informacion para el PROCOMPITE		
9	O/S N° 9602	Orden de Servicio	Mes de Setiembre	Oficina de Logística	Apoyo de Secretaria		
10	O/S N° 9857	Orden de Servicio	Mes de Octubre	Oficina de Logística	Apoyo de Secretaria		
11	O/S N°12559	Orden de Servicio	30 dias del mes de Noviembre	Para una obra	Digitadora para elaborar Exp. Tec.		
12	O/S N°13470	Orden de Servicio	Mes de Diciembre	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo		





PERIODO LABORADO EN AL AÑO 2013						
ITEM	MODALIDAD	DOCUMENTO	PERIODO	DEPENDENCIA	CARGO	
1	O/S N° 046	Orden de Servicio	Mes de Enero	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo	
2	O/S N° 844	Orden de Servicio	Mes de Febrero	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo	
3	O/S N°1555	Orden de Servicio	Mes de Marzo	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo	
4	O/S N°3287	Orden de Servicio	Mes de Abril	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo	
5	O/S N°3963	Orden de Servicio	Mes de Mayo	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo	
6	O/S N°4978	Orden de Servicio	Mes de Junio	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo	
7	O/S N°6215	Orden de Servicio	Mes de Julio	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo	
8	O/S N°6823	Orden de Servicio	Mes de Agosto	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo	
9	O/S N°8233	Orden de Servicio	Mes de Setiembre	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo	
10	O/S N°9010	Orden de Servicio	Mes de Octubre	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo	
11	O/S N°10574	Orden de Servicio	Mes de Noviembre	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo	
12	O/S N°10616	Orden de Servicio	Mes de Diciembre	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo	





Huancavelica, 11-1 JUN 2919

	PERIODO LABORADO EN AL AÑO 2014						
ITEM	MODALIDAD	DOCUMENTO	PERIODO	DEPENDENCIA	CARGO		
1	O/S N°741	Orden de Servicio	25 dias del mes de Febrero	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo		
2	O/S N°2638	Orden de Servicio	25 dias del mes de Marzo	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo		
3	O/S N°2742	Orden de Servicio	25 dias del mes de Abril	Área de Adquisiciones - Oficina de Logística	Apoyo Administrativo		
4	O/S N°3198	Orden de Servicio	25 dias del mes de Mayo	Área de Adquisiciones - Oficina de Logística	Apoyo Administrativo		
5	O/S N°5510	Orden de Servicio	25 dias del mes de Junio	Área de Adquisiciones - Oficina de Logística	Apoyo Administrativo		
6	O/S N° 6175	Orden de Servicio	25 dias del mes de Julio	Para una obra	Apoyo Administrativo		
7	O/S N° 7750	Orden de Servicio	25 dias del mes de Agosto	Para una obra	Apoyo Administrativo		
8	O/S N°7749	Orden de Servicio	25 dias del mes de Setiembre	Para una obra	Apoyo Administrativo		
9	O/S N°11479	Orden de Servicio	Mes de Octubre	Para una obra	Asistente Administrativo		
10	O/S N° 11480	Orden de Servicio	Mes de Noviembre	Para una obra	Asistente Administrativo		
11	O/S N° 12008	Orden de Servicio	Mes de Diciembre	Área de Adquisiciones - Oficina de Logística	Apoyo Administrativo		







PERIODO LABORADO EN AL AÑO 2015							
TEM	MODALIDAD	DOCUMENTO	PERIODO	DEPENDENCIA	CARGO		
1	O/S N° 288	Orden de Servicio	Mes de Febrero	Área de Adquisiciones - Oficina de Logística	Cotizador II de Bienes y Servicios		
2	O/S N° 1628	Orden de Servicio	Del 01 al 20 de Abril	Para una obra	Asistente Administrativo		
3	O/S N° 1645	Orden de Servicio	Del 21 al 31 de Abril	Para una obra	Asistente Administrativo		
4	O/S N° 2086	Orden de Servicio	Del 08 al 30 de Mayo	Para una obra	Asistente Administrativo		
5	O/S N° 2960	Orden de Servicio	Del 09 al 25 de Junio	Para una obra	Apoyo Administrativo		
6	O/S N° 3532	Orden de Servicio	Del 06 al 20 de Julio	Para una obra	Apoyo Administrativo		
7	O/S N° 4206	Orden de Servicio	Del 06 al 25 de Agosto	Para una obra	Asistente Administrativo		
8	O/S N° 5049	Orden de Servicio	Del 04 al 25 de Setiembre	Para una obra	Asistente Administrativo		
9	O/S N° 6109	Orden de Servicio	Del 14 al 30 de Octubre	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo		
10	O/S N° 6822	Orden de Servicio	Del 02 al 30 de Noviembre	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo		
11	O/S N° 8002	Orden de Servicio	Del 01 al 24 de Diciembre	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo		



Huancavelica, 1 1 JUN 2019

PERIODO LABORADO EN AL AÑO 2016						
ITEM	MODALIDAD	DOCUMENTO	PERIODO	DEPENDENCIA	CARGO	
1	O/S N° 416	Orden de servicio	Del 03 al 18 de marzo	Para una obra	Asistente Administrativo	
2	O/S N° 964	Orden de servicio	Del 06 al 20 de abril	Para una obra	Asistente Administrativo	
3	O/S N° 1341	Orden de servicio	Del 21 al 31 de abril	Para una obra	Asistente Administrativo	
4	O/S N° 1585	Orden de servicio	Del 11 de mayo al 3 de junio	Para una obra	Apoyo Administrativo	
5	O/S N° 2306	Orden de servicio	Del 07 al 28 de junio	Oficina de Logística- Academia Triunfador	Apoyo Administrativo	
6	O/S N° 3703	Orden de servicio	Del 02 al 31 de Agosto	Oficina de Abastecimiento	Apoyo Administrativo	
7	O/S N° 4512	Orden de servicio	Del 01 al 30 de Setiembre	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo	
8	O/S N° 6530	Orden de servicio	15 dias a partir del 12 de noviembre	Proyecto de recuperacion de los servicios eco-sistemicos y	Apoyo Administrativo	
9	O/S N°7758	Orden de servicio	Del 25 de noviembre al 09 de	Obra mejoramiento del s	Apoyo Administrativo	
10	O/S N° 7323	Orden de servicio	Del 09 al 25 de diciembre	Obra mejoramiento del servicio de educacion secundaria	Apoyo Administrativo	





PERIODO LABORADO EN AL AÑO 2017							
ITEM	MODALIDAD	DOCUMENTO	PERIODO	DEPENDENCIA	CARGO		
1	O/S N° 088	Orden de Servicio	30 dias mes de enero	Para una obra	Apoyo Administrativo		
2	O/S N° 6584	Orden de Servicio	Mes de Marzo	Oficina de Abastecimien	Operador Logistico		
3	O/S N° 1421	Orden de Servicio	26/04/2017 al 10/05/2017	Para una obra	Apoyo Administrativo		
4	O/S N° 2089	Orden de Servicio	01/06/2017 al 26/06/2017	Para una obra	Asistente Administrativo		
5	O/S N°2568	Orden de Servicio	27/06/2017 al 21/07/2017	Para una obra	Asistente Administrativo		
6	O/S N° 3316	Orden de Servicio	03/08/2017 al 28/08/2017	Para una obra	Asistente Administrativo		
7	O/S N° 3974	Orden de Servicio	01/09/2017 al 25/09/2017	Para una obra	Asistente Administrativo		
8	O/S N° 4847	Orden de Servicio	02/10/2017 al 26/10/2017	Para una obra	Asistente Administrativo		
9	O/S N°5614	Orden de Servicio	07/11/2017 al 30/11/2017	Para una obra	Asistente Administrativo		
10	O/S N° 6079	Orden de Servicio	01/12/2017 al 31/12/2017	Para una obra	Asistente Administrativo		





Huancavelica, 11 JUN 2019

	PERIODO LABORADO EN AL AÑO 2018							
ITEM	MODALIDAD	DOCUMENTO	PERIODO	DEPENDENCIA	CARGO			
1	O/S N° 2267	Orden de Servicio	02/01/2018 al 30/01/2018	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo			
2	O/S N°331	Orden de Servicio	05/02/2018 al 28/02/2018	Para una obra	Operador Logístico			
3	O/S N° 870	Orden de Servicio	13/03/2018 al 02/04/2018	Para una obra	Apoyo Administrativo			
4	O/S N° 1731	Orden de Servicio	04/04/2018 al 30/04/2018	Oficina de Logística	Operador Logístico			
5	O/S N° 2268	Orden de Servicio	01/05/2018 al 31/05/2018	Oficina de Logística	Apoyo Administrativo			
6	O/S N°3076	Orden de Servicio	11/06/2018 al 28/06/2018	Para una obra	Asistente Administrativo			
7	O/S N° 4016	Orden de Servicio	02/07/2018 al 12/07/2018	Oficina de Abastecimiento	Apoyo Administrativo			
8	D.L. 1057	Contrato Administrativo de servicios N° 131-2018-	17/07/2018 al 16/10/2018	Oficina de Abastecimiento	Asistente Administrativo			

Que, de lo anterior se ha verificado que la recurrente ha prestado servicios en el Gobierno Regional de Huancavelica bajo la modalidad de terceros (locación de servicios), por días en cada mes de manera ininterrumpida y de corta duración en periodos distintos por lo que debido a la naturaleza especial civil, las ordenes de servicio no implica la existencia de una relación laboral con el Gobierno Regional de Huancavelica, pues la apelante se encontraba sujeta a lo establecido en el artículo 1764° del Código Civil que establece "Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado a cambio de una remuneración";

Que la Ley N° 24041, tiene por objeto tutelar los derechos laborales adquiridos por los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que tengan más de un año ininterrumpido de servicio, queda entonces evidenciado la necesidad de la existencia de un vínculo laboral que debe ser sujeto a las normas de acceso institucionales, en este caso conforme se señala en el artículo 28 ° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, 'El ingreso a la Administración Publica en la condición de servidor de carrera de servicio contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postulo. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición";

Que, en ese mismo sentido el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala: "Artículo 5- Acceso al empleo público: El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades", en ese mismo sentido el artículo 9° de la misma ley precisa "La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación valida, es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueve, ordena o permita"

Que; asimismo se verifica que la apelante se desempeñó bajo Contrato Administrativo de Servicios (CAS) por lo que se concluye que laboro bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 y sus normas complementarias, al respecto el artículo 5° numeral 5.1 del Reglamento







Huancavelica, 11 JIIN 2019

del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM y modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se determina que el contrato Administrativo de Servicios es a plazo determinado, la duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación , sin embargo el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prorroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prorroga o renovación anterior;

Que, en cumplimiento estricto de lo anterior con fecha 04 de octubre de 2018, mediante Carta N° 424-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, informa a la Apelante sobre la extinción de su contrato, señalando la fecha de vencimiento, por lo que no le es aplicable la disposición del Decreto Legislativo N°276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico nial Régimen Laboral de la Actividad Privada;

Que, después de realizar el análisis a las normas ya glosadas se concluye que la vinculación laboral con la entidad deberá realizarse respetando las reglas de acceso al empleo público (principio de legalidad), es decir que el acceso a la administración pública se realiza mediante concurso público y abierto de méritos, en el presente caso, el recurrente no ingresó a la administración pública por concurso público, pues la vinculación laboral estuvo sujeta a órdenes de servicio, por lo que no podría acogerse a los alcances de la Ley N° 24041 que hace alusión a que "los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que tengan más de un año ininterrumpido de servicios no pueden ser cesados ni destituidos", en este sentido queda claro que para poder acogerse a lo dispuesto por la Ley N°24041 previamente se debió haber ingresado a la institución mediante concurso público;

Que, estando a lo expuesto por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N°050-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-jccb de fecha de recepción 03 de junio de 2019, tenemos que la apelante, no ingreso por concurso público a laborar como asistente administrativo/cotizador en el Área de Adquisiciones de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica, por lo que no resulta aplicable la Ley N°24041. En tal sentido y por las consideraciones expuestas, deviene INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por Anggie Jackeline Boza Lacho en contra del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional N° 009-2019/GOB-REG-HVCA/ ORA, de fecha 7 de febrero de 2019 emitida por la Oficina Regional de Administración, debiendo darse por agotada la vía administrativa, conforme el literal b) del numeral 218.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2017-JUS;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;









Huancavelica, ¶ 1 JUN 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR, Infundado el recurso de Apelación interpuesto por Anggie Jackeline Boza Lacho en contra del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral Regional Nº 009-2019/GOB-REG-HVCA/ ORA, de fecha 7 de febrero de 2019, emitida por la Oficina Regional de Administración quedando agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL

CDRT/gem

Arq. Rebeca Astete López GERENTE GENERAL REGIONAL



